

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de junio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 15 de junio de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 262889. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1705

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR URAPAN I- PH

NIT:800.061.785-6

Conjuntomultifamiliarurapan2@gmail.com

APODERADO: JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE C.C.1.144.085.998

Jesus.david2012@hotmail.com

DEMANDADO: YOLANDA MARIA CARABALÍ VILLEGAS C.C.25.653.995

Se desconoce dirección electronica.

RADICACION: 2021-00486-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **CONJUNTO MULTIFAMILIAR URAPAN I- PH** a través de apoderado judicial, en contra de **YOLANDA MARIA CARABALÍ VILLEGAS**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio; 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada **YOLANDA MARIA CARABALÍ VILLEGAS**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR URAPAN I- PH** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$60.381)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020.

2.- Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$357.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020.

3.- Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$357.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020.

4.- Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$357.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020.

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

5.- Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$357.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020.

6.- Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$357.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020.

7.- Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$357.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020.

8.- Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$369.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021.

9.- Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$369.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021.

10.- Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$369.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021.

11.- Por la suma de **TRECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$219.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021.

12.- Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$357.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2021.

13.- Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$357.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2021.

14.- Por las cuotas de administración que se sigan causando en el transcurso del presente proceso.

15.- **INTERESES MORATORIOS** por cada una de las cuotas de administración desde el primer día siguiente de cada mes vencido y por las que se causen en el transcurso de la presente demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

16. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente.

SEGUNDO: - NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

TERCERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.085.998, y portador de la T.P. No. 333.426 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 394658

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1144085998** y la tarjeta de abogado (a) No. **333426**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **101** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d36499ec9ae62bc87c183d647b944cfd64bd6b429b7631c4395035d5ac120b7**

Documento generado en 25/06/2021 05:18:58 PM